



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00143

RADICADO N° 2022-00032-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada SANDRA JANETH RENDÓN BETANCUR en contra de SUMMAR PROCESOS S.A.S. y ALMACENES ÉXITO S.A. SEDE ITAGÜÍ, mediante auto del 21 de febrero de 2022, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante dentro del lapso indicado, allegó memorial al canal digital del despacho con el fin de subsanar las falencias encontradas; no obstante, este Despacho considera que no fueron satisfechos todos los requisitos exigidos para la satisfacción de lo que contiene el artículo 25 del CPTSS tal y como pasará a exponerse.

Si bien se allega el poder en los términos y condiciones debidos, y se aportan las pruebas documentales exigidas; al momento de aclarar que los demandados son Almacenes Éxito S.A. y Summar Procesos S.A.S., no se evidencia que se haya remitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° del Decreto 806 de 2020, la constancia de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos, el auto que inadmite y la subsanación, al canal electrónico de las partes demandadas de manera simultánea. Además, se insiste en presentarse innumerables hechos y pretensiones, sin la debida enumeración y sin clasificación que puedan permitir un claro y efectivo pronunciamiento al momento de dar respuesta a la demanda, y advirtiéndose que fue reformada la demanda sin que sea esta la etapa procesal para hacerlo.

Así las cosas, se RECHAZARÁ la demanda ordinaria laboral, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada SANDRA JANETH RENDÓN BETANCUR en contra de SUMMAR PROCESOS S.A.S. y ALMACENES ÉXITO S.A. SEDE ITAGÜÍ, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro; toda vez que el expediente es digital no se hace necesario la entrega de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 038
hoy 07 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5f0391bbc6db80bf726010bfa6532b92c6c0152a55832d030daa9fc7dd93e1**

Documento generado en 04/03/2022 01:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>